

Tesorería general.

República Peruana.

1

H. S.º Ministro de Estado en el departam.º de Hacienda.

Lima Ag.º 9. de 1824.

Pal.º Ag.º 5/828.

Que se ponga perim- nemente una guardia q. cuide de la Tesor.ª y con particularidad de noche, compuesta de un Cabo y cuatro hom- bres veteranos. Y al efecto pase al mi- nisterio de Guerra -

Los caecidos cándales, alhajas y donnas pertenecias del Estado que se embicaron en el día en esta Tesorería q. y que en lo sucesivo han de custodiarse, nos obligan a hacer presente a V.ª S. que la puerta principal de este Palacio q. se halla en su primer patio, se hallan resguardados solo p.º tres, o cuatro chicos muchachos sin disciplina, y que luego que cierra la noche, descuidan por las centinelas indigenas en la puerta principal de esta Tesor.ª y en la guardia del patio interior de la puerta de la Contaduría, sin nin- gun zelo ni custodia en sus techos: por cuya razon con- sideramos oportuno exponerle en nombre de V.ª S. p.º q. se in- va hacerle presente a S.ª E. el Consejo de Gab.º y a fin de que se digna librar las providencias q. sea convenientes al acierto y precaucion de los intereses del Estado, que en el día lo consideramos oportuno.

Dios que. a V.ª

P. O. de S. E.
 Caracalla

Domingo de las Cuevas

Lozano Baroja

MH-OL.120
Ca. 29
Doc 350
Fol. 1



Cont.º en Ag.º 6/11

O. h. 120-162